



**LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL
RÉGIMEN FRANQUISTA EN LA REVISTA
RELIGIOSA *VIDA NUEVA***

***THE RELATIONS BETWEEN THE CATHOLIC CHURCH AND
FRANCO REGIME IN THE RELIGIOUS MAGAZINE VIDA NUEVA***

JESÚS SÁNCHEZ-CAMACHO
Universidad Pontificia Comillas

Recibido: 13/03/2021

Aceptado: 23/06/2021

RESUMEN

Tras el Concilio Vaticano II, la Iglesia católica se plantea la revisión del Concordato de 1953 entre la Santa Sede y España. Las negociaciones para la renovación de estos acuerdos no pasan inadvertidas en la sociedad e Iglesia de aquel periodo. La revista *Vida Nueva*, especializada en la información social y religiosa, asume el mensaje del Concilio e intenta implementarlo en la España de aquel momento, por lo que la negociación sobre un nuevo concordato es uno de los temas que aparece con frecuencia en los editoriales del semanario. Este estudio examina los contenidos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el género editorial de esta revista conciliar entre 1968 y 1975. Los resultados muestran la visión de *Vida Nueva* sobre la revisión de los acuerdos entre ambas instituciones. El semanario se posiciona a favor de pactos parciales de fácil revisión, se opone a los privilegios recíprocos entre la Iglesia y el Régimen, plantea una sana colaboración y respeto entre ambas instituciones, propone un sistema mixto de financiación, manifiesta su oposición al privilegio del fuero eclesiástico, y critica las multas

por homilias y los arrestos a los sacerdotes que limitan la libertad de la Iglesia en su acción pastoral.

Palabras clave: posconcilio, relaciones Iglesia-Estado, Concilio Vaticano II, tardofranquismo, prensa religiosa.

ABSTRACT

After the Second Vatican Council, the Catholic Church considered revising the 1953 Concordat between the Holy See and Spain. The negotiations for the renewal of these agreements did not remain unnoticed in the society and the Church of that period. The magazine *Vida Nueva*, specialized in social and religious information, accepts the message of the Council, and tries to implement it in the Spain of that time. For this reason, the negotiation of a new concordat is one of the themes that appears frequently in the editorials of the weekly. This study examines the contents of the relations between the Church and the State in the editorials of this conciliar magazine between 1968 and 1975. The results show the vision of *Vida Nueva* about the change of the agreements between both institutions. The weekly takes a position in favour of partial negotiations that are easy to revise, opposes the reciprocal privileges between the Church and the Regime, proposes a healthy collaboration and respect between both institutions, suggests a mixed system of financing, expresses its opposition to the privilege of ecclesiastical jurisdiction, and criticizes the fines for homilies and the arrests of priests, which limit the freedom of the Church in its pastoral activity.

Keywords: Post-Council, Church-State relations, Second Vatican Council, late Francoism, religious press.

I. INTRODUCCIÓN

El Concilio Vaticano II representa un antes y un después en la historia de la Iglesia católica. La promulgación de las constituciones, declaraciones y decretos tiene como resultado un proceso de renovación eclesial, con repercusiones en el ámbito social, político y cultural (Concilio Vaticano II 1966). En el posconcilio, las conferencias episcopales implementan las enseñanzas del Vaticano II con la finalidad de adaptar el mensaje conciliar a las características particulares de cada territorio (Legorreta Zepeda 2011, 31). En concreto, la Iglesia española, con el propósito de adaptarse a los nuevos tiempos eclesiales, contempla entre sus objetivos la revisión del Concordato de 1953, que reconoce a la Iglesia católica como la única realidad religiosa del país. Entre otras medidas, estos acuerdos establecen el nombramiento de los prelados mediante el

derecho de presentación al Gobierno español, el sufragio del patrimonio, los gastos de las actividades de la Iglesia y el consentimiento de las causas contenciosas del Ordinario del lugar (La Santa Sede 1953, 1, 7, 9, 11, 16, 19, 21).

En el tardofranquismo, el periodismo español permanece sometido al secuestro y a las sanciones administrativas establecidas por la Ley de Prensa e Imprenta (Boletín Oficial del Estado 1966a). Entre las publicaciones religiosas de aquellos años, *Vida Nueva* es una revista independiente que, teniendo como punto de referencia el Concilio Vaticano II (Sánchez-Camacho 2020), intenta cubrir toda la información eclesial a través de los distintos géneros periodísticos (Martínez Hernando 1973, 7-8). En particular, el editorial es el género más valorado por los lectores (Martín Descalzo y Martínez Hernando 20 de diciembre de 1975, 22-31), que encuentran en aquella sección un lugar donde la empresa periodística analiza y expresa su opinión sobre los distintos temas de actualidad (Santamaría 1990, 56).

El presente estudio, que retoma una investigación previa que aborda la línea editorial de *Vida Nueva* en el tardofranquismo (Sánchez-Camacho 2018) y tiene presente otros trabajos sobre la revista¹, analiza 360 editoriales editados entre el 2 de noviembre de 1968 y el 3 de enero de 1976. La metodología empleada se centra en la codificación de los editoriales a través de categorías de investigación², a la que le sigue un estudio cuantitativo y un análisis cualitativo de los textos (Wimmer y Dominick 1996, 181-183).

El objetivo principal de la investigación es el análisis de los editoriales de la revista referentes a las relaciones Iglesia-Estado y al Concordato de 1953, realidad presente en 98 (27,2 %) de los 360 editoriales codificados. Las preguntas iniciales de investigación son: ¿Está de acuerdo *Vida Nueva* con el

1 Los trabajos de Martínez Hernando sobre la *Historia de Vida Nueva. Los últimos 30 años del catolicismo español a través de una revista* (1973) y *La personalidad de Vida Nueva. Análisis hemerográfico* (1982); la tesis doctoral de Serrano Oceja, *La obra publicística de Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigorta: Incunable y PPC en la renovación del catolicismo español* (1999); la tesis doctoral de Cagigas Oejo, *La revista Vida Nueva (1967-1976): un proyecto de renovación en tiempos de crisis* (2007); la tesis doctoral de Watt, *Vida Nueva. Medio Siglo de una revista (1985-2008)* (2008); el estudio de Watt, Rey, y Urchaga-Litago, *Vida Nueva en la Transición. Iglesia y sociedad españolas en la línea editorial del semanario de PPC* (2010); y la investigación de Sánchez-Camacho sobre “El pensamiento eclesial de la revista *Vida Nueva* en el posconcilio”. Aunque Cagigas Oejo preste atención a las relaciones entre la Iglesia y el Régimen en su tesis doctoral, la metodología y las fuentes primarias utilizadas son distintas, ya que dicho estudio no parte de un análisis de contenido ni se acota en el género editorial, haciendo una lectura de los acontecimientos históricos desde otras piezas periodísticas como la noticia, la crónica, el reportaje, el editorial o la opinión.

2 Las categorías de investigación codificadas en el análisis de los editoriales sobre las relaciones Iglesia-Estado son: *Separación Iglesia-Estado, Presencia pública de la Iglesia, No a los privilegios, Financiación, Colaboración Iglesia-Estado, Sanciones al clero y Respeto*.

Concordato de 1953? ¿Propone su reforma o la elaboración de uno nuevo? ¿Cómo aprecia el semanario las relaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede? ¿Y las relaciones del Gobierno español con la CEE (Conferencia Episcopal Española)? ¿Está a favor en la manera de proceder en el nombramiento de los obispos? ¿Cuál debe ser para el semanario el rol de la Iglesia en la esfera pública? ¿Está de acuerdo con los privilegios recíprocos entre la Iglesia y el Estado? ¿Se muestra partidario de la cooperación y el respeto entre ambas instituciones? ¿Cómo valora el sistema de financiación de la Iglesia? ¿Cómo evalúa el fuero eclesiástico? ¿Y las multas y los encarcelamientos de los presbíteros?

Para dar respuesta a estas preguntas de investigación, los distintos epígrafes presentan el proyecto de la revista religiosa *Vida Nueva* en el posconcilio, introducen el tema de las relaciones Iglesia y Estado en el tardofranquismo, y muestran los resultados cuantitativos y una reflexión cualitativa de los editoriales, que desembocan en las conclusiones del trabajo. En un siglo XXI marcado por la libertad y el pluralismo religioso, la investigación sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado sigue estando vigente (De Busser 2006, 283-294). De hecho, en la actualidad, no se da por concluido el debate sobre la presencia de los signos religiosos en las instituciones, la financiación de la Iglesia y la educación religiosa en la escuela (Bastante 2 de junio de 2018).

II. VIDA NUEVA, UN NUEVO MODELO PERIODÍSTICO RELIGIOSO

La Ley de Prensa de 22 de abril de 1938 concibe los medios de comunicación como una herramienta uniforme al servicio del poder político, que reglamenta la sanción de las informaciones, regula el nombramiento o cese de los directores de los medios y aplica la censura a través del Servicio Nacional de Prensa (Boletín Oficial del Estado 1938). En el comienzo del periodo tardofranquista, se gesta una nueva Ley de Prensa e Imprenta que, a pesar de suprimir la censura previa, no garantiza la libertad de información, permitiendo los secuestros administrativos y las sanciones a la prensa (Boletín Oficial del Estado 1966a). Sin embargo, el Estatuto legal de las publicaciones de la Iglesia exime de la normativa regulada por la Ley de Prensa e Imprenta a la prensa religiosa que depende de la jerarquía eclesiástica, y reconoce el derecho de la Iglesia a hacer uso de los medios de comunicación para su misión (Boletín Oficial del Estado 1966b).

Desde este horizonte legislativo, se distinguen tres tipos de publicaciones religiosas: las pertenecientes a organizaciones eclesiales oficiales, como el *Boletín de la HOAC*, *Signo*, *Juventud Obrera*, *Ecclesia* o las hojas diocesanas y

parroquiales; las de índole generalista de inspiración cristiana como *Cuadernos para el diálogo*, *Familia Nueva*, *Mundo Cristiano*, *La Familia Cristiana*, o *El Ciervo*; y las fundadas por instituciones, congregaciones u órdenes religiosas, especializadas en la información general y religiosa o en la reflexión teológica como *Hechos y Dichos*, *Razón y Fe*, *El Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús*, *Ilustración del Clero*, *Pastoral Misionera*, *Serra d'Or*, *Mundo Social*, *Madre y Maestra*, *Iglesia Viva*, *Palabra*, *Iglesia-Mundo* y *Vida Nueva* (Barrera 2001, 122-147).

Ecclesia y *Vida Nueva* son las dos publicaciones que, de manera específica, intentan cubrir todo el panorama de la información religiosa (Martínez Hernández 1973, 7-8). Pero mientras que la primera revista es un órgano oficial de la CEE, la segunda es una publicación de carácter independiente, inscrita en los archivos del Ministerio de Información y Turismo como publicación de información general y religiosa. En el editorial del número 1000 de *Vida Nueva*, se afirma que la especialización en el mundo de la información religiosa “se hacía imprescindible” para “recomponer el rompecabezas de lo que fragmentariamente les servía la prensa diaria” y que no existía en España “ninguna publicación que se dedicase a esta importante tarea [...] que siguiera día a día los hilos de la noticia, en todo su hervor y confusión” (Editorial 11/18 de octubre de 1975, 4-9). De ahí que, en 1967, tras nueve años de existencia como una publicación generalista cuyo público objetivo se segmentaba en la familia cristiana, *Vida Nueva* se abre al nuevo campo del periodismo religioso. En este proceso de transformación, se establecen distintos géneros periodísticos como el editorial, la noticia, la crónica, el reportaje o los artículos de opinión, y se introducen novedades en aspectos técnicos como el diseño, la fotografía y la infografía (*Vida Nueva* 2 de diciembre de 1967, 5). Un año después, el periodista y escritor José Luis Martín Descalzo ocupa el puesto de director de la revista durante más de siete años, etapa coincidente con la recepción más inmediata del Concilio Vaticano II y la última fase de la dictadura franquista (Editorial 2 de noviembre de 1968, 5).

El nuevo director del semanario, que tuvo la labor de cubrir el camino de la renovación de la Iglesia en un contexto marcado por las características políticas y sociales del tardofranquismo, reconoce de manera explícita la orientación conciliar de la revista. En efecto, Martín Descalzo cree en “la necesidad de renovar la Iglesia”, subrayando que su equipo amaba y apoyaba “los esfuerzos teológicos de profundización y los afanes pastorales de actualización”, y confiando en que dicha reforma solo podía “venir por un verdadero regreso a las raíces evangélicas” (Editorial 11/18 de octubre de 1975, 4-9). Pero eso no quería decir que la revista solo cubriera temáticas religiosas. El semanario se hace eco de las

noticias de la sociedad, interpretando, juzgando y proponiendo nuevos caminos, debido a una convicción arraigada en los textos del Concilio: el servicio de la Iglesia en el mundo contemporáneo (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución Pastoral Gaudium et spes*, 36, 38, 40, 43, 76). Sin embargo, dados los condicionamientos de la dictadura, la revista reconoce verse obligada a sostener “medias verdades”, pese a que “entre el silencio y lo posible, *Vida Nueva* opta por lo segundo” (Editorial 11/18 de octubre de 1975, 4-9). Desde este escenario, el presente estudio se plantea desenterrar cómo cubrió la revista las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

III. LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y ESTADO EN EL TARDO-FRANQUISMO

En España, la Iglesia católica ha impulsado un modelo de sociedad cristiana arraigada durante siglos. Por ello, las relaciones entre la Iglesia y el Estado han repercutido de manera insoslayable en factores socioculturales (Demerath III 1991, 21). Sin embargo, en el siglo XIX, los cambios en el campo científico, social, económico, político y cultural, y la influencia de otros países europeos, modifican las relaciones entre la Iglesia y el Estado e impelen el proceso de secularización (Rodríguez González 1999, 217). En el siglo XX, el deterioro de estas relaciones se manifiesta en la etapa de los gobiernos liberales y republicanos del primer tercio de la centuria (Vergara Ciordia y Comella Gutiérrez 2008, 584-590). Pero, desde el inicio de la dictadura de Francisco Franco hasta el comienzo de la democracia, la Iglesia experimenta un tiempo de protección gubernamental (Linz 1991, 159).

En 1953, se firma el Concordato entre la Santa Sede y España, en el que Domenico Tardini, prosecretario de Estado para los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, en nombre de Pío XII, y Alberto Martín Artajo, ministro de Asuntos Exteriores, y Fernando María Castiella y Maíz, embajador de España cerca de la Santa Sede, en nombre de Francisco Franco Bahamonde, convienen el establecimiento de concesiones recíprocas como el nombramiento de los preladados mediante el llamado derecho de presentación y el sufragio de los gastos de las actividades de la Iglesia, del patrimonio y de las dotaciones al clero y a la vida religiosa (La Santa Sede 1953)³.

3 Los puntos más destacados del Concordato se pueden resumir en el reconocimiento del catolicismo como única religión de la nación española (art. 1); la garantía del libre ejercicio del poder espiritual

Pese a esta protección gubernamental, y aunque la moral católica representara los fundamentos de la legislación franquista (Tusell 1990, 568-569), en los últimos años de la dictadura, la comunidad eclesial se implica en asuntos de naturaleza política (Serrano Blanco 2001, 263), ya que algunos sectores de la Iglesia apelan al *desenganche* del Régimen (Ortiz Heras y González 2011, 11-20), y se producen desencuentros entre la jerarquía de la Iglesia católica y el Estado (Ortega 1979, 675).

Antes del Concilio, la Iglesia católica en España es cada vez más plural, de modo que en el seno de las comunidades eclesiales subyacen distintos perfiles católicos: el de quienes se identifican con el Régimen y equiparan la ideología marxista con el pensamiento de las nuevas organizaciones católicas; el de aquellos que se muestran reformistas, pero continúan colaborando con el Régimen; y el de quienes apoyan a las organizaciones sindicales y se muestran críticos con el Régimen (Montero 2009, 91-98). Otros factores determinantes de esta transformación de la Iglesia son las estancias de presbíteros jóvenes en universidades europeas, lo que supone una mayor apertura eclesial hacia el exterior (González de Cardedal 2010, 126-127). Pero la renovación de la Iglesia en España no tendrá un alcance significativo hasta los años posteriores a la celebración del Concilio Vaticano II, con la promulgación y aplicación de sus textos (Concilio Vaticano II 1966).

Tras el Concilio Vaticano II, dicho marco legal del Concordato contrasta con la *Constitución Pastoral Gaudium et spes*, que promueve la justa autonomía de la realidad terrena, el ejercicio de la libertad política, la independencia entre

de la Iglesia católica y de su jurisdicción, así como el libre y público ejercicio del culto (art. 2); el reconocimiento de la personalidad jurídica y la plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes a todas las instituciones y asociaciones religiosas (art. 4); el nombramiento de los preladados mediante el llamado derecho de presentación, a través de la notificación al Gobierno español en caso de que existiesen objeciones de índole política (art.7); el sufragio de los gastos de las actividades de la Iglesia, el patrimonio, y las dotaciones al clero y a la vida religiosa a título de indemnización por las pasadas desamortizaciones de bienes eclesiásticos (art. 9, 11, 19, 21); la exención del clero y de los religiosos al servicio militar (art. 15); el consentimiento de las causas contenciosas sobre bienes o derechos temporales en las que fueran demandados clérigos o religiosos, o fueran citados como testigos ante los Tribunales del Estado, previa notificación o petición de licencia al Ordinario del lugar (art. 16); la exención de impuestos y contribuciones de índole estatal o local (art. 20); la garantía de la inviolabilidad de los lugares sagrados y locales eclesiásticos, salvo previo acuerdo con el Ordinario del lugar (art. 22); el reconocimiento civil del matrimonio religioso (art. 23); la vigilancia religiosa y moral en centros docentes por el Ordinario del lugar (art. 26); la enseñanza de la Religión Católica como materia obligatoria y sus programas fijados por la Autoridad eclesiástica (art. 27); la observancia religiosa en los medios de comunicación (art. 29); la dependencia de la autoridad eclesiástica de las universidades eclesiásticas, seminarios y centros formativos (art. 30); la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas (art. 32); la presencia religiosa en hospitales, centros penitenciarios, orfanatos y centros similares (art. 33); y la libertad de las asociaciones de la AC (Acción Católica), bajo la dependencia de la jerarquía eclesiástica (art. 34).

la Iglesia y el poder político, una sana colaboración entre ambas instituciones y la renuncia de los privilegios (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución Pastoral Gaudium et spes*, 26, 36, 38, 43, 73, 76). Asimismo, sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado también profundiza la *Declaración Dignitatis humanae*, documento que acentúa la libertad de la Iglesia en su misión evangelizadora (Concilio Vaticano II 1966, *Declaración Dignitatis Humanae*, 1-15).

La llegada del Nuncio Luigi Dadglio a España en 1967 dinamiza la puesta en práctica del Concilio Vaticano II. En esta nueva etapa, se aprueban nombramientos de obispos con espíritu conciliar y se inician las negociaciones de un nuevo concordato que, prolongándose hasta la muerte de Franco, no vería la luz debido al inicio de la Transición (Martín de Santa Olalla 2003, 787). De este modo, naufragan los esfuerzos negociadores de los equipos de trabajo en la Embajada española ante la Santa Sede y en el Ministerio de Justicia, debido a las distintas perspectivas compartidas entre la Santa Sede y el Régimen en la redacción de los proyectos concordatorios (Castillo 2002).

Durante el posconcilio, el proceso de renovación de la Iglesia española determina la manera de entender sus relaciones con el Estado (Rouco Varela 1996, 459-464). Mientras que algunos miembros de la Iglesia creen que la conservación del Concordato de 1953 es la mejor opción, hay quienes apuestan por la revisión, e incluso la eliminación, abogando por acuerdos parciales de fácil modificación (Cierco 1969, 19-26).

Uno de los frutos de la transformación experimentada por la sociedad e Iglesia de aquellos años se revela en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede en 1979 (La Santa Sede 1979), documento firmado tras el reconocimiento de la libertad religiosa y la aconfesionalidad del Estado por la Constitución Española en 1978 (Boletín Oficial del Estado 1978: 16). Los Acuerdos marcan un nuevo destino en las relaciones entre ambas instituciones, que se consolidan durante los años de gobierno del PSOE (Brassloff 1998, 119-140).

IV. EL TRATAMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LA LÍNEA EDITORIAL DE *VIDA NUEVA*

Seguidamente, se presentan los resultados de la investigación. En primer lugar, se expone el tratamiento de la función de la Iglesia en la sociedad en los editoriales de *Vida Nueva*, analizando las categorías de estudio *Separación Iglesia-Estado* y *Presencia pública de la Iglesia*. A continuación, se presenta cómo entendía la revista la cooperación de la Iglesia con el Estado, estudiando las

categorías *No a los privilegios*, *Colaboración Iglesia-Estado* y *Respeto*. Posteriormente, se muestra la visión de la revista sobre la temática de la financiación de la Iglesia, a través de la categoría *Financiación* y, por último, el tratamiento de las multas a los sacerdotes por medio de la categoría *Sanciones al clero*.

1. LA FUNCIÓN DE LA IGLESIA EN LA SOCIEDAD

El Vaticano II pone de relieve la autonomía del orden temporal⁴, y la misión de la Iglesia sobre las realidades temporales y su libertad⁵. Asimismo, el Concilio se muestra explícito al declarar que la misión universal de la Iglesia “no está ligada a ninguna forma particular de civilización humana ni a sistema alguno político, económico y social” (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, 42). En esta línea, la revista *Vida Nueva* estima que la Iglesia ha de *desengancharse* del poder público para tomar opciones ligadas al Evangelio (Editorial 25 de enero de 1975, 5).

TABLA 1

Frecuencias y porcentajes globales

Categorías	Nº	Porcentaje
Separación Iglesia-Estado	55	15,3
Presencia pública de la Iglesia	36	10

Fuente: elaboración propia.

La categoría más presente en los editoriales de *Vida Nueva* es la *Separación Iglesia-Estado* que, citada en 55 (15,3%) textos (ver Tabla 1), refleja el tratamiento del semanario sobre la revisión del Concordato de 1953. El año en el que

4 En la *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual* aparece la formulación de la “justa autonomía de la realidad terrena” (n. 36), que establece cómo ha de ser la relación de “las cosas creadas y la sociedad” con la realidad espiritual (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, 36, 38, 41, 43, 76. Concilio Vaticano II 1966, *Decreto sobre el apostolado de los laicos*, 4-7).

5 A través de la *Declaración sobre la libertad religiosa*, el Concilio reconoce el derecho de los ciudadanos a la libertad social y civil en materia religiosa (Concilio Vaticano II 1966, *Declaración sobre la libertad religiosa*, 1-15).

esta categoría registra mayor frecuencia es 1970 (ver Tabla 2), periodo transcendental en las negociaciones mantenidas entre la Santa Sede y el Régimen para la renovación del Concordato.

TABLA 2

Frecuencias y porcentajes por años (1968-1972)

		1968		1969		1970		1971		1972	
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Separación Iglesia-Estado		1	10	7	15	13	24	5	10	8	16
Presencia pública Iglesia		0	0	2	4	3	5	5	10	3	6

Fuente: elaboración propia

La segunda categoría más ocurrenciente es la *Presencia pública Iglesia* que, mencionada en 36 (10%) editoriales (ver Tabla 1), es un tema especialmente distinguido en los últimos años del franquismo al examinar la voz y participación de la Iglesia en la esfera social (ver Tabla 2 y 3).

TABLA 3

Frecuencias y porcentajes por años (1972-1975)

		1973		1974		1975		Total
		n	%	n	%	n	%	n
Separación Iglesia-Estado		6	12	8	17	7	13	55
Presencia pública Iglesia		6	12	8	17	9	16	36

Fuente: elaboración propia

Vida Nueva propone que la Iglesia pueda participar con libertad en el ámbito público. El título del editorial del número 780, “Una Iglesia políticamente libre”, expresa el pensamiento del semanario sobre la presencia pública de la Iglesia en la sociedad. Para la revista, dicha presencia se cimienta en la libertad religiosa, con el fin de que la comunidad cristiana pueda manifestar públicamente su fe. Porque, según *Vida Nueva*, la Iglesia ha de responder a su “misión profética y denunciadora”. De lo contrario, traicionaría su cometido evangélico,

ya que “un cristiano que por principio nunca se mete en líos, es simplemente porque no es cristiano” (Editorial 1 de mayo de 1971, 5).

La revista juzga “ambivalente” acontecimientos como el 50 aniversario de la Consagración de España al Corazón de Jesús, y desea que en el país se experimenten los valores del evangelio, que para el semanario toman cuerpo en un “reino de justicia, de amor y de paz”. De hecho, a la revista no le inquieta tanto aquella Consagración del 31 de mayo como “la fe de España del 1 de junio, del 2 de junio, del tres, del cuatro, del cinco, del seis, del siete...” (Editorial 31 de mayo de 1969, 5). En esta línea, la publicación pone en tela de juicio la participación de los obispos en las Cortes, considerando que dicha presencia en las instituciones del Régimen podría causar “ambigüedades peligrosas”: “sean las que sean las opiniones de un obispo en las Cortes, siempre serán fuente de división y desconcierto. Y de encerrarse en el silencio ¿qué utilidad tendría su gestión como procurador?” (Editorial 14 de noviembre de 1970, 5).

El Concordato, tema frecuente en los editoriales al tratar la separación entre la Iglesia y el Estado, es examinado por la línea editorial de *Vida Nueva*, cuya postura evoluciona a lo largo de los años. En 1969, en un suelto periodístico incluido en un reportaje especial sobre el Concordato, el semanario considera “un tanto radical” la idea de superación del Concordato planteada por el autor del reportaje (Cierco 24 de mayo de 1969, 19-26). Sin embargo, a partir de 1970, la revista va modulando su punto de vista, a la par que se desarrollan distintas reuniones entre los representantes de la Santa Sede y el Gobierno español. En el editorial del número 716, titulado “El concordato se mueve, pero ¿hacia dónde?”, la revista considera que “la época de los concordatos está periclitando”. Para *Vida Nueva*, la ley común podría ser “garantía de libertad suficiente”, de tal modo que los problemas entre la Iglesia y el Estado podrían ser regulados a través de “acuerdos parciales de fácil revisión” (Editorial 7 de febrero de 1970, 5-6). En 1973, la revista sigue oponiéndose a la formulación de un nuevo concordato, y plantea “acuerdos parciales”. Según *Vida Nueva*, esta fórmula tiene “más sentido de futuro” (Editorial 15 de septiembre de 1973, 4-7). Sin embargo, no es este el punto de vista definitivo del semanario. Más adelante, tras una reunión entre Agostino Casaroli, secretario de Asuntos Públicos de la Iglesia, y el ministro de exteriores, Laureano López Rodó, *Vida Nueva* considera “un mal menor o un bien posible” un nuevo concordato que renuncie a los privilegios mantenidos por ambas instituciones, y respete los derechos de la Iglesia en el campo de la evangelización y la enseñanza religiosa:

Nuestra revista, sin ser hostil a fórmulas jurídicas en las relaciones Iglesia-Estado, sí se inclina claramente por un tipo de relaciones más modernas y flexibles de lo que puede ser un concordato. Esto pensábamos y esto seguimos

pensando. [...] A nosotros —hemos de seguir siendo sinceros— nos parece un camino peligroso y de escaso futuro, pero entendemos que —de no ser viable hoy un camino de acuerdos parciales— la Santa Sede prefiera a la actual situación (tan fácil para los roces como carente de instrumentos jurídicos para resolverlos) un nuevo concordato que sería un mal menor o un bien posible. (Editorial 3 de noviembre de 1973, 5).

La revista se pregunta retóricamente si, para la decisión de un tema con tanto alcance, la comunidad eclesial debería participar en la decisión sobre el futuro del Concordato. Lo hace en el editorial del número 753, titulado “Pequeño referéndum sobre el Concordato”. En aquel texto, *Vida Nueva* recuerda el momento en el que se firmó el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español en 1953: “después de ese 27 de agosto no se escucharon sobre el concordato otra cosa que aplausos”. Sin embargo, cree que “ha pasado el tiempo de los aplausos. Ni a nivel político, ni a nivel religioso vivimos en una época de acatamientos” (Editorial 24 de octubre de 1970, 5).

Una vez fallecido Francisco Franco, el editorial del número 1007, titulado “Una nueva andadura y cuatro tareas urgentes”, ante el comienzo de un nuevo tiempo marcado por la Transición democrática, *Vida Nueva* vuelve a posicionarse en contra de la elaboración de un concordato, ya que observa el peligro de que el nuevo texto venga a ratificar el anterior. Por ello, la revista vuelve a manifestar su pensamiento a favor de las negociaciones que deriven en acuerdos parciales, y solucionen temas pendientes para la Iglesia española como el reconocimiento jurídico de la CEE, los nombramientos episcopales de las diócesis vacantes, la elaboración de los contenidos de la enseñanza religiosa, y las multas y encarcelamientos de los presbíteros (Editorial 6 de diciembre de 1975, 5-7).

2. UNA SANA COOPERACIÓN CON EL ESTADO

El Concilio Vaticano II hace un llamamiento a la comunidad eclesial para que no ponga sus esperanzas en privilegios otorgados por el poder civil y renuncie a las prerrogativas en caso de representar un obstáculo para su misión en el mundo⁶. Dicho rechazo a los vínculos entre la Iglesia y el Estado no significa

6 En la *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual* del Concilio se presenta a la comunidad política como una realidad independiente y autónoma de la Iglesia (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, 76). Particularmente, la *Declaración sobre la libertad religiosa* fundamenta los principios de la libertad religiosa en la vida pública (Concilio Vaticano II 1966, *Declaración sobre la libertad religiosa*, 1-15).

que la comunidad eclesial permanezca alejada de la vida pública. Por el contrario, el Concilio insta a la Iglesia a cooperar de manera sana con el poder político, propugnando el valor del respeto entre ambas instituciones⁷.

TABLA 4

Frecuencias y porcentajes globales

Categorías	Nº	Porcentaje
No a los privilegios	24	6,7
Colaboración Iglesia-Estado	14	3,9
Respeto	6	1,7

Fuente: elaboración propia

La eliminación de las prerrogativas entre la Iglesia y el Estado es un asunto relevante en los editoriales de *Vida Nueva*. Así lo muestran las 24 (6,7%) alusiones de la categoría *No a los privilegios*. La revista también aboga por la *Colaboración Iglesia-Estado*, siendo un tema tratado en 14 (3,9%) editoriales (ver Tabla 4). Por su parte, el semanario señala un menor número de ocasiones el muto *Respeto* entre la Iglesia y el Estado. Concretamente son 6 (1,7%) los textos ocupados en esta cuestión (ver Tabla 4).

TABLA 5

Frecuencias y porcentajes por años (1968-1972)

	1968		1969		1970		1971		1972	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Colaboración Iglesia-Estado	0	0	3	6	2	4	0	0	1	2
No a los privilegios	0	0	5	11	5	9	2	5	4	8
Respeto	0	0	2	4	3	5	0	0	1	2

Fuente: elaboración propia

Las categorías *Colaboración Iglesia-Estado*, *No a los privilegios* y *Respeto* tienen mayor incidencia a partir de 1969, año en el que se empieza a plantear el

⁷ La *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual* aborda la ayuda que ha de ofrecer la Iglesia a la sociedad y su cooperación con la comunidad humana (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, 42, 76).

debate de la reforma del Concordato (ver Tabla 5). La categoría *Colaboración Iglesia-Estado*, ausente en 1971, crece hasta un 10% en 1973, frente al 2% del *No a los privilegios* que reduce su presencia en los editoriales de modo considerable. Esta categoría registra un mayor número de menciones en el periodo en el que se inician las negociaciones del nuevo concordato (1969) y el último año de Régimen franquista (ver Tabla 5 y Tabla 6).

TABLA 6

Frecuencias y porcentajes por años (1972-1975)

	1973		1974		1975		Total
	n	%	n	%	n	%	n
Colaboración Iglesia-Estado	5	10	3	7	0	0	14
No a los privilegios	1	2	3	7	4	7	24
Respeto	0	0	0	0	0	0	6

Fuente: elaboración propia

Vida Nueva apuesta por una sana cooperación entre la Iglesia y el Estado, aunque considera improbable que el Régimen acepte la independencia entre ambas instituciones. El editorial del número 703, titulado “Nuevo gobierno: independencia y cooperación con la Iglesia”, acoge positivamente las declaraciones del nuevo Gobierno de 1969 sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado que, para la revista, han de estar basadas en “el doble aspecto de independencia recíproca y positiva cooperación”. Sin embargo, según el semanario, como “la cooperación ha sido mucho mayor que la independencia”, propone “una etapa en la que el acento se ponga en esa independencia sin que por ello se destruya la cooperación” (Editorial 6 de noviembre de 1969, 5). Hasta tal punto la publicación observa excesiva la colaboración entre la Iglesia española y el Estado, que el editorial del número 728, titulado “El misterio de Alexis”, señala paralelismos entre la Iglesia Ortodoxa Rusa y la Iglesia española en sus relaciones con sus respectivos estados (Editorial 2 de mayo de 1970, 5).

Vida Nueva estima que la colaboración entre la Santa Sede y el Régimen para la reforma del Concordato no se está gestionando adecuadamente. La revista muestra su disconformidad con la exclusión de la CEE en la mesa de negociación. El editorial del número 906, titulado “Un viaje y tres ausencias”, analiza la segunda visita a España de Agostino Casaroli, secretario de Asuntos

Públicos de la Iglesia en la Santa Sede, y subraya tres ausencias: “el clima religioso, la Conferencia Episcopal y el pueblo católico español” (Editorial 10 de noviembre de 1973, 5).

En su apuesta por una sana cooperación entre la Iglesia y el Estado, hay que enmarcar la oposición de *Vida Nueva* a los privilegios recíprocos otorgados entre ambas instituciones: “un privilegio termina siempre dejando ver lo que verdaderamente es: una mordaza” (Martín Descalzo 11-18 de octubre de 1975, 4-9). *Vida Nueva* se posiciona en contra del privilegio del fuero eclesiástico, por el que los tribunales eclesiásticos tenían competencia en relación con las causas civiles del clero. El editorial del número 835, titulado “¿Algo nuevo sobre el Concordato?”, afirma que “el tema del fuero eclesiástico es un caso típico” (Editorial 3 de junio de 1972, 5) y recuerda la oposición de los lectores a este privilegio en una encuesta de la revista sobre el Concordato (Editorial 13 de febrero de 1971, 3). Ante una consulta de la Santa Sede a los obispos españoles sobre la posible renuncia total o parcial al privilegio del fuero eclesiástico, la revista insiste: “el fuero eclesiástico es un absurdo privilegio que tutela un justísimo derecho que es parte del bien común”. A pesar de ello, el semanario propone que dicha renuncia se lleve a cabo cuando los sacerdotes y obispos puedan cumplir con libertad su misión pastoral “sin que nadie trate de encerrarles en las sacristías” (Editorial 3 de junio de 1972, 5).

Por otra parte, la publicación rechaza el privilegio del Jefe de Estado en la elección de los preladados, y se centra en el tema de la presentación de los obispos auxiliares, asunto no regulado explícitamente por el Concordato. El editorial del número 933, llamado “Dificultades en el cumplimiento de la misión de la Iglesia”, publica un ladillo titulado “Regresa el mito de los auxiliares”. El texto aborda una aclaración gubernamental en el Boletín Oficial de las Cortes, que indicaba que el Régimen seguiría “esforzándose por conseguir que se incluya a los auxiliares en lo que llama derecho de presentación”. *Vida Nueva* respondía al texto en estos términos:

La nota del Gobierno dice que seguirá esforzándose por conseguir que se incluya a los auxiliares en lo que llama ‘derecho’ de presentación. A nosotros esto nos entristece por muchas razones: en primer lugar porque ese planteamiento va directamente en contra del deseo manifestado expresamente por la Iglesia universal en el Concilio cuando por práctica unanimidad se votó que no se concediera ningún nuevo privilegio (y conceder intervención en el nombramiento de auxiliares sería no sólo un privilegio nuevo sino un giro histórico en una praxis secular de la Santa Sede) y se pidió cortésmente a los gobiernos que renunciaran incluso a los privilegios que en el momento actual tienen. Como

católicos y como españoles nos hubiera alegrado que nuestro gobierno se precipitara a responder a tan justa petición del Concilio. Más nos entristece que regresemos a planteamientos tan preconciarios como el que la nota que comentamos refleja. (Editorial 18 de mayo de 1974, 3-5).

Otro asunto que acentúa la unión y privilegios entre la Iglesia y el Estado es la representación de los gobernantes en las procesiones. La revista muestra disconformidad con el desfile de las autoridades en este tipo de manifestación religiosa. El editorial del número 985, titulado “Normalidad, ¿hasta cuándo?”, se hace eco de que José Antonio Infantes Florido, obispo de Canarias, no haya invitado al Gobernador para presidir la procesión del Corpus Christi. La publicación respalda la decisión del prelado e incluye un comentario irónico: “vivimos, como por derecho divino, una especie de veterotestamentaria teocracia en la que cada gobernador es un profeta y cada obispo un fiscalizador político”. En efecto, la revista considera que España vive una especie de “veterotestamentaria teocracia”, al estar acostumbrada a ver “en una misma línea a obispos y gobernantes, a autoridades religiosas y civiles” (Editorial 7 de junio de 1975, 5).

Por otro lado, para *Vida Nueva*, la relación entre la Iglesia y el Estado ha de estar basada en el respeto. La revista reclama respeto en el cumplimiento de la normativa vigente, mientras no se aprueben nuevos acuerdos. Una muestra de ello se observa en el editorial del número 702, titulado “El concordato sigue vigente”. El texto está dedicado al Consejo de Guerra sumarísimo en Burgos que, celebrado el 20 y 21 de octubre de 1969, acusa a algunos clérigos de encubrimiento de un delito de subversión social. *Vida Nueva* defiende a José María Cirarda Lachiondo, obispo de Santander y Administrador Apostólico de Bilbao, y exige respeto al cumplimiento del Concordato mientras este no se revise y quede derogado por otro:

Mons. Cirarda condena la violencia, ‘toda violencia de cualquier signo’, pero sale en defensa de sus sacerdotes a los que la nota de la Capitanía General deja en entredicho al hablar de ‘frecuentes intervenciones eclesiásticas’ en las actividades terroristas. En cuanto a los sacerdotes juzgados, la nota militar se atreve a afirmar que actuaron ‘no por motivos humanos o pastorales’, sino para ‘burlar la ley’. Como es natural, Mons. Cirarda, sin prejuizar nada, sin meterse en jurisdicción que no es la suya, protesta contra semejante afirmación. Porque en ella creemos que es la Capitanía General quien se ha excedido en sus atribuciones, puramente externas, para meterse nada menos que en las ‘intenciones’, ‘en el alma’ de sus procesados. Es como si nosotros, saltándonos todas las normas de buen sentido común y respeto a las personas y autoridades, pensáramos —sin ningún derecho, por supuesto, y de forma abusiva— que los jueces militares han actuado así por razones que no son de estricta justicia. (Editorial 1 de noviembre de 1969, 5).

3. EL PROBLEMA DE LA FINANCIACIÓN

El Concilio Vaticano II asume que la Iglesia ha de administrar las tareas temporales, cuya gestión económica ha de estar puesta al servicio del ser humano. Además, reclama que el servicio social de la comunidad eclesial se oriente hacia los más necesitados⁸. *Vida Nueva* también aborda el problema de la *Financiación* de la Iglesia, categoría citada en 17 (4,7%) editoriales (ver Tabla 7).

TABLA 7

Frecuencias y porcentajes globales

Categorías	Nº	Porcentaje
Financiación	17	4,7

Fuente: elaboración propia

En el estudio, la categoría *Financiación* se refiere al modo de obtener los recursos económicos para el sostenimiento y el desarrollo de las actividades de la Iglesia. Este tema tiene una mayor presencia en los editoriales de la revista en 1973 y 1974, años en los que el semanario revisa la manera de formular la financiación (ver Tabla 8 y 9).

TABLA 8

Frecuencias y porcentajes por años (1968-1972)

	1968		1969		1970		1971		1972	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Financiación	1	10	1	2	2	4	2	5	3	6

Fuente: elaboración propia

8 Para el Concilio, aunque la misión propia de la Iglesia no es de orden económico, la comunidad eclesial debe crear obras al servicio de todos, particularmente de los necesitados. Asimismo, la asamblea conciliar recomienda a los fieles a no solo cumplir con los deberes temporales, sino también a vivir la vocación cristiana en medio de la sociedad promoviendo la actividad económica para el bien común (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*: 42, 43, 64).

TABLA 9

Frecuencias y porcentajes por años (1972-1975)

	1973		1974		1975		Total
	n	%	n	%	n	%	n
Financiación	3	6	4	9	1	2	17

Fuente: elaboración propia

Vida Nueva considera que el modelo de financiación de la Iglesia proveniente del Régimen podría restringir su libertad. El editorial del número 698, titulado “600 millones para el clero”, es el texto que reflexiona de manera más amplia las posibles fórmulas de financiación. *Vida Nueva* entiende que la aportación económica del Régimen representa una “reparación por los bienes eclesiásticos que en la desamortización fueron en realidad usurpados a sus legítimos propietarios”. Sin embargo, la revista considera que este modelo de financiación podría limitar la independencia de la comunidad eclesial. Por esta razón, el semanario revisa las diferentes fórmulas más conocidas: la norteamericana, que “canaliza las ofertas de los fieles a través de la parroquia”; la francesa, que establece la financiación “a nivel de diócesis con distribución posterior de los obispos”; y la alemana, “de aportación obligatoria pero elástica en la que el Estado sirve de simple ‘mediador’ recogiendo un impuesto de ‘valores espirituales’” (Editorial 4 de octubre de 1969, 5-7).

Vida Nueva, admite que la renuncia a la aportación del Régimen representaría “un suicidio para la Iglesia y para miles de sacerdotes, que, si hoy viven con verdaderas y a veces graves estrecheces, no tendrían materialmente cómo subsistir”. No obstante, la revista reconoce que hay que “empezar a buscar una solución más clara y evangélica para el mañana inmediato”. Por ello, propone un camino intermedio entre la financiación estatal y la autofinanciación:

Creemos que en un futuro no muy lejano la mayoría de los sacerdotes debería poder sostenerse con algunas horas dedicadas al trabajo profesional o manual. Que algunos sacerdotes —los párrocos fundamentalmente— tendrían que dedicarse en jornada completa a su actual misión y que estos deberían ser sostenidos por los fieles. Y que la Iglesia en cuanto tal podría contar con un patrimonio —en el que debería participar parcialmente el Estado— para solucionar los problemas de vejez, invalidez o para cubrir los huecos de las parroquias especialmente pobres que no pudieran sostener a sus sacerdotes. (Editorial 4 de octubre de 1969, 5-7).

4. Las sanciones a los sacerdotes

El Concilio Vaticano II hace un llamamiento a la libertad religiosa con el fin de que la Iglesia pueda responder a su misión en relación con las realidades temporales y, de ese modo, lleve a cabo el anuncio del evangelio y el compromiso con la defensa de la justicia social⁹. *Vida Nueva* solo alude a este tema en 9 (2,5%) textos (ver Tabla 10), indicando que las sanciones al clero coartan la libertad religiosa e impiden llevar a la práctica los contenidos del mensaje cristiano.

TABLA 10

Frecuencias y porcentajes globales

Categorías	Nº	Porcentaje
Sanciones al clero	9	2,5

Fuente: elaboración propia

La categoría *Sanciones al clero* incluye editoriales que reflejan las multas por homilías y, sobre todo, los encarcelamientos de los presbíteros en la llamada cárcel concordataria de Zamora, en la que permanecían ingresados alrededor de cien religiosos y sacerdotes. En los editoriales de *Vida Nueva*, las *Sanciones al clero* es un asunto recurrente principalmente en los últimos años de la dictadura (ver Tabla 11 y 12).

TABLA 11

Frecuencias y porcentajes por años (1968-1972)

	1968		1969		1970		1971		1972	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Sanciones al clero	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia

9 El Concilio considera que la Iglesia ha de predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina social, ejerciendo su misión en la vida pública, incluso sobre asuntos referentes al orden político “cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona” (Concilio Vaticano II 1966, *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, 76).

TABLA 12
Frecuencias y porcentajes por años (1972-1975)

	1973		1974		1975		Total
	n	%	n	%	n	%	n
Sanciones al clero	2	4	1	2	4	7	9

Fuente: elaboración propia

En referencia a las multas, la revista clama por la defensa de la libertad religiosa con el fin de que la Iglesia pueda responder a sus tareas pastorales, entre las que se incluye la defensa de la justicia social. El semanario sostiene que la Iglesia, “callándose traicionaría, no sólo a su misión, sino a la nación y al gobierno” (Editorial 24 de noviembre de 1973, 4-5). *Vida Nueva* dedica más espacio a analizar los encarcelamientos de los presbíteros. Aunque la revista abogue por la renuncia de la Iglesia al “privilegio del fuero judicial para los clérigos” (Editorial 10 de mayo de 1969, 5), pide que se respete el Concordato mientras este siga vigente. Lo hace en el editorial del número 702, titulado “El concordato sigue vigente”, al analizar el Consejo de Guerra en Burgos, que condenaba entre 2 y 10 años de cárcel a los acusados de “encubrimiento de un delito de subversión social”. Ante estas circunstancias, *Vida Nueva* manifiesta su apoyo a José María Cirarda Lachiondo, obispo de Santander y Administrador Apostólico de Bilbao, y demanda que el juicio se celebre a puerta cerrada (Editorial 1 de noviembre de 1969, 5).

Otro editorial que aborda con amplitud el tema de la cárcel concordataria es el del número 908, titulado “Los árboles de la polémica y el bosque de la fe”. El texto cubre el incendio de la cárcel concordataria de Zamora y no admite “como un ‘gesto profético’ dicho suceso. Eso no quiere decir que *Vida Nueva* no considere “un error” la mera existencia de la cárcel concordataria. Además, la revista considera desacertado el tratamiento de este incidente por la prensa generalista, al presentar “confusamente a todos los encerrados en Zamora como responsables de subversión armada y terrorismo” (Editorial 24 de noviembre de 1973, 4-5).

En el mismo editorial, la revista alude a la alocución de Narciso Cardenal Jubany Arnau, cardenal y arzobispo de Barcelona, y a una carta pastoral de Antonio Añoveros Ataún, obispo de Bilbao, quienes reclamaban que se resolviera el problema de los presos sacerdotes. Antonio Añoveros, reprobando “todo acto de violencia”, había suplicado a las autoridades una respuesta “con benevolencia, dada la situación de estos sacerdotes, que viven en nuestra estimación, entre otras circunstancias difíciles, el convencimiento íntimo de lo desproporcionado de las penas que padecen” (*Vida Nueva* 24 de noviembre de 1973, 8-13). En relación con la implicación de los prelados de Bilbao y Barcelona en el problema de la cárcel concordataria, el editorial de *Vida Nueva* se pregunta de manera retórica: “¿Cómo no comprender hoy que las peticiones —repetidas, repetidas— de los obispos para resolver el problema de Zamora estaban cargadas de razón y amor, no sólo a los allí recluidos, sino al país entero?” (Editorial 24 de noviembre de 1973, 4-5).

V. CONCLUSIÓN

En el posconcilio, el debate sobre las relaciones Iglesia-Estado se articuló en torno a tres enfoques: la conservación, la revisión o la eliminación del Concordato de 1953. Si en 1969 la revista conciliar *Vida Nueva* considera “un tanto radical” la supresión del Concordato, posteriormente asume esta opción, sosteniendo una fórmula de acuerdos parciales de fácil revisión. En algunos editoriales marcados por reuniones entre la Santa Sede y el Régimen, el semanario se abre al planteamiento del nuevo concordato como “un mal menor o un bien posible”. Sin embargo, fallecido Francisco Franco y a punto de iniciarse la Transición democrática, *Vida Nueva* vuelve a posicionarse en contra de la elaboración de un concordato. En ese momento, la revista considera cuatro temas destacados que para la Iglesia española se deberían solucionar de manera urgente: el reconocimiento jurídico de la CEE, los nombramientos episcopales de las diócesis vacantes, la elaboración de los contenidos de la enseñanza religiosa, y las multas y encarcelamientos de los presbíteros.

Como se ha ido mostrando en cada temática analizada, el pensamiento de la revista *Vida Nueva* se arraiga en el Vaticano II. El espíritu de aquel Concilio le lleva a promover la separación entre la Iglesia y el poder político, la renuncia de los mutuos privilegios, y una sana colaboración y respeto entre ambas instituciones. Para ello, la revista cree que toda la comunidad eclesial debería implicarse en este proceso, especialmente sus representantes más directos: los obispos españoles. De ahí que *Vida Nueva* critique el escaso sentido de colegialidad en los encuentros mantenidos entre la Santa Sede y el Régimen,

sosteniendo que la CEE debería formar parte de la mesa de negociación sobre el Concordato.

Vida Nueva muestra su oposición al privilegio gubernamental de la presentación de los obispos y, sobre el sistema de financiación de la Iglesia, propone una fórmula mixta en la que el Estado aporte parcialmente su contribución económica. Por otra parte, la revista también manifiesta su negativa al privilegio del fuero eclesiástico, aunque critica las multas por homilias o detenciones a los sacerdotes, ya que son medidas que restringen la libertad de la Iglesia.

En definitiva, *Vida Nueva*, con espíritu conciliar, aboga por una Iglesia libre que, alejada del poder político, pueda tomar posiciones comprometidas enraizadas en el Evangelio. Futuros trabajos de investigación podrían estudiar la línea editorial de otras publicaciones, generalistas o especializadas en la prensa religiosa, que también cubrieron las relaciones entre la Iglesia y el Estado y, particularmente, las negociaciones sobre el nuevo concordato en la España tardofranquista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES PRIMARIAS

- Cierco, E. “Concordato, sí. Concordato, no”. *Vida Nueva*, 679, 24 de mayo de 1969, 19-26.
- Editorial. “José Luis Martín Descalzo sucede a José María Pérez Lozano en la dirección de *Vida Nueva*”. *Vida Nueva*, 650, 2 de noviembre de 1968, 5.
- Editorial. “Algunas necesarias distinciones”. *Vida Nueva*, 677, 10 de mayo de 1969, 5.
- Editorial. “31 de mayo y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio”. *Vida Nueva*, 680, 31 de mayo de 1969, 5.
- Editorial. “600 millones para el clero”. *Vida Nueva*, 698, 4 de octubre de 1969, 5-7.
- Editorial. “El concordato sigue vigente”. *Vida Nueva*, 702, 1 de noviembre de 1969, 5.
- Editorial. “Nuevo gobierno: independencia y cooperación con la Iglesia”. *Vida Nueva*, 703, 6 de noviembre de 1969, 5.
- Editorial. “El concordato se mueve, pero ¿hacia dónde?”. *Vida Nueva*, 716, 7 de febrero de 1970, 5-6.
- Editorial. “El misterio de Alexis”. *Vida Nueva*, 728, 2 de mayo de 1970, 5.
- Editorial. “Pequeño referendium sobre el concordato”. *Vida Nueva*, 753, 24 de octubre de 1970, 3.

- Editorial. “Las ambigüedades peligrosas”. *Vida Nueva*, 756, 14 de noviembre de 1970, 5.
- Editorial. “Las dos voces”. *Vida Nueva*, 769, 13 de febrero de 1971, 3.
- Editorial. “Una Iglesia políticamente libre”. *Vida Nueva*, 780, 1 de mayo de 1971, 5.
- Editorial. “¿Algo nuevo sobre el Concordato?”. *Vida Nueva*, 835, 3 de junio de 1972, 5.
- Editorial. “Nuestra postura ante el Concordato”. *Vida Nueva*, 898, 15 de septiembre de 1973, 4-7.
- Editorial. “Algo nuevo sobre el concordato”. *Vida Nueva*, 905, 3 de noviembre de 1973, 5.
- Editorial. “Un viaje y tres ausencias”. *Vida Nueva*, 906, 10 de noviembre de 1973, 5.
- Editorial. “Los árboles de la polémica y el bosque de la fe”. *Vida Nueva*, 908, 24 de noviembre de 1973, 4-5.
- Editorial. “Dificultades en el cumplimiento de la misión de la Iglesia”. *Vida Nueva*, 933, 18 de mayo de 1974, 3-5.
- Editorial. “Asociaciones benditas”. *Vida Nueva*, 966, 25 de enero de 1975, 5.
- Editorial. “Normalidad, ¿hasta cuándo?”. *Vida Nueva*, 985, 7 de junio de 1975, 5.
- Editorial. “Una nueva andadura y cuatro tareas urgentes”. *Vida Nueva*, 1007, 6 de diciembre de 1975, 5-7.
- Martín Descalzo, J. L. “Qué ha sido, qué es, qué quiere ser *Vida Nueva*”. *Vida Nueva*, 1000, 11/18 de octubre de 1975, 4-9.
- Martín Descalzo, J. L. y Martínez Hernando, B. “3.600 Lectores de *Vida Nueva* juzgan su revista”. *Vida Nueva*, 1009, 20 de diciembre de 1975, 22-31.
- Vida Nueva*. “Esto decimos. La Iglesia, noticia”. *Vida Nueva*, 602, 2 de diciembre de 1967, 5.
- Vida Nueva*. “Sobre los incidentes en la cárcel de Zamora”. *Vida Nueva*, 908, 24 de noviembre de 1973, 8-13.

FUENTES SECUNDARIAS

- Barrera, C. “Revistas católicas y conflictos con el poder político en el tardofranquismo”. *Anuario de la Historia de la Iglesia* 10 (2001): 101-142.
- Bastante, J. “La llegada al poder de Pedro Sánchez alerta a la Iglesia sobre el declive de sus privilegios”. *eldiario.es*, 2 de junio de 2018. https://www.eldiario.es/sociedad/Denuncia-Concordato-Iglesia-Pedro-Sanchez_0_777972251.html
- Boletín Oficial del Estado. “Ley de Prensa de 22 de abril de 1938”. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de abril de 1938. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1938/550/A06938-06940.pdf>

- Boletín Oficial del Estado. “Ley 14/1966, de 18 de marzo de 1966, De Prensa e Imprenta”. *Boletín Oficial del Estado*, 19 de marzo de 1966a. <http://www.boe.es/boe/dias/1966/03/19/pdfs/A03310-03315.pdf>
- Boletín Oficial del Estado. (). Decreto 2246/1966, de 23 de julio, sobre el estatuto legal de las publicaciones de la Iglesia. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de septiembre de 1966b <https://www.boe.es/boe/dias/1966/09/10/pdfs/A11682-11682.pdf>
- Boletín Oficial del Estado. *Constitución Española*. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 1978. <https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>
- Brassloff, A. *Religion and Politics in Spain: The Spanish Church in Transition 1962-96*. Basingstok: Macmillan, 1998.
- Castillo, B. “El proceso de revisión del concordato de 1953 y la protección de la libertad religiosa en España”. Tesis doctoral, Universidad de Navarra, 2002.
- Cierco, E. “Concordato, sí. Concordato, no”. *Vida Nueva*, 679, 24 de mayo de 1969, 19-26.
- Concilio Vaticano II. *Documentos del Concilio Vaticano II*. [vatican.va](http://www.vatican.va), 1966. http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/index_sp.htm
- De Busser, C. “Church–state relations in Spain: Variations on a National-Catholic theme?”. *GeoJournal* 67 (2006), 283–294.
- Demerath III, N. J. “Religious Capital and Capital Religions: Cross-Cultural and Non-Legal Factors in the Separation of Church and State”. *Daedalus* 120, 3 (1991): 21-40.
- González de Cardedal, O. *La Teología en España (1959-2009)*. *Memoria y prospectiva*. Madrid: Encuentro, 2010.
- La Santa Sede. “Concordato entre la Santa Sede y España”. [vatican.va](http://www.vatican.va), 27 de agosto de 1953. http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19530827_concordato-spagna_sp.html
- La Santa Sede. *Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede de 1979*. [vatican.va](http://www.vatican.va), 3 de enero de 1979. http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19790103_santa-sede-spagna_sp.html
- Lázaro Pulido, M. y E. Anchústegui, “La reducción secular de la laicidad religiosa”. *Cauriensia* 16 (2021): 421-454. doi: 10.17398/2340-4256.16.421.
- Legorreta Zepeda, J. J. “Las conferencias episcopales en el debate teológico postconciliar”. *Revista Iberoamericana de Teología* 13 (2011): 31-55.
- Linz, J. J. “Church and State in Spain from the Civil War to the Return of Democracy”. *Daedalus*, 120, 3 (1991): 159-178.
- Martín De Santa Olalla, P. “La revisión del concordato de 1953: la reunión entre Casaroli y López Rodó (noviembre de 1973)”. *Hispania Sacra* 22, 112 (2003): 759-787. doi: 10.3989/hs.2003.v55.i112.163

- Martínez Hernando, B. “Historia de Vida Nueva. Los últimos 30 años del catolicismo español a través de una revista”. Tesina fin de carrera, Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, 1973.
- Martínez Hernando, B. “La personalidad de Vida Nueva. Análisis hemerográfico”. Tesina fin de Licenciatura, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, 1982.
- Montero, F. *La Iglesia: de la colaboración a la disidencia (1956-1975)*. Madrid: Encuentro, 2009.
- Ortega, J. L. “La Iglesia española desde 1939 hasta 1976”. En *Historia de la Iglesia en España V. La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, editado por R. García Villoslada, 665-714. Madrid: BAC, 1979.
- Ortiz Heras, M. y González, D. A. *De la cruzada al desencanche: la Iglesia española entre el franquismo y la transición*. Madrid: Sílex, 2011.
- Rodríguez González, M^a. C. “Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX”. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea* 19 (1999): 197-218.
- Rouco Varela, A. M^a. “Relaciones Iglesia Estado en la España del Siglo XXI”, *Ius Canonicum*, 72 (1996): 445-464.
- Sánchez-Camacho, J. “El impacto del Concilio Vaticano II y la transformación social de la España tardofranquista en la línea editorial de Vida Nueva (1968-1975)”. Tesis doctoral, Universidad Pontificia de Salamanca, 2018.
- Sánchez-Camacho, J. “El pensamiento eclesial de la revista *Vida Nueva* en el posconcilio”. *Estudios Eclesiásticos* 95, 374 (2020): 631-670. doi: <https://doi.org/10.14422/ee.v95.i374.y2020.005>
- Santamaría, L. *El comentario periodístico. Los géneros persuasivos*. Madrid: Paraninfo, 1990.
- Serrano Blanco, L. “El interés historiográfico de los movimientos de apostolado seglar para la investigación del tardofranquismo y el estado de conservación de las fuentes para su estudio”. *Hispania Sacra* 53, 107, (2001): 251-266. doi: 10.3989/hs.2001.v53.i107.233
- Serrano Oceja, J. F. “La obra publicística de Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigorta: Incunable y PPC en la renovación del catolicismo español”. Tesis doctoral, Universidad Pontificia de Salamanca, 1999.
- Tusell, J. *Manual de Historia de España. Siglo XX*. (Vol. 6). Madrid: Historia 16, 1990.
- Vergara Ciordia, J. y Comella Gutiérrez, B. “El seminario conciliar en las relaciones Iglesia-Estado en España desde Trento al Concilio Vaticano II”. *Revista de Estudios Extremeños*, LXX, N.º Extraordinario (2008): 553-596.
- Watt, N. “Vida Nueva. Medio Siglo de una revista (1985-2008)”. Tesis doctoral, Universidad Pontificia de Salamanca, 2008.
- Watt, N., Rey, P. y Urchaga-Litago, J. D., *Vida Nueva en la Transición. Iglesia y sociedad españolas en la línea editorial del semanario de PPC*. Barcelona: Ediciones STJ, 2010.

Wimmer, R. y Dominick J. *La investigación científica de los medios de comunicación*. Barcelona: Bosch Casa Editorial S.A., 1996.

Jesús Sánchez-Camacho
Facultad de Teología
Universidad Pontificia Comillas
C/ Universidad Comillas, 3-5
28049 Madrid (España)
<https://orcid.org/0000-0002-9087-6959>